



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del veinticuatro de julio del dos mil veinte.

El diecisiete de julio del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 124-2020**, en la que requieren:

a. Cantidad de pedidos de acceso a la información recibidos entre el 1 de abril y el 30 de junio del 2019 y 2020, correspondiente.

b. Información estadística que indique qué porcentaje de los pedidos recibidos entre el 1/4/20 y el 30/6/20, corresponden a asuntos vinculados al COVID-19. Sean estas consultas vinculadas a las medidas de prevención y atención, a la evolución de la enfermedad, a la inversión de recursos públicos para su atención, a políticas públicas, o cualquier otro asunto relativo a la emergencia sanitaria.

c. Información estadística referida al punto anterior, detallando: i) porcentaje de solicitudes rechazadas; ii) porcentaje de respuestas dadas; iii) el tiempo promedio de demora en las respuestas otorgadas.

ANÁLISIS

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Con respecto a la información solicitada, en el siguiente cuadro se detalla el requerimiento 1:

Mes	Cantidad de solicitudes
Abril-Junio 2019	15
Abril-Junio 2020	99



Sobre la información relativa al requerimiento 2 y 3, es importante señalar que no se cuentan con datos de otras instituciones, estos se pueden obtener al momento de elaborar el informe anual que corresponda al presente año en curso, sin embargo, se tiene programado consultar a los entes obligados hasta el mes de enero del próximo año, por tal motivo, declaro la inexistencia de lo solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE el registro de las solicitudes presentadas en este Instituto.

DECLÁRESE la inexistencia de los requerimientos 2 y 3.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

